

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (al amparo del art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para el desarrollo de la actividad expositiva “Girona Temps de Flors”)

Girona, a 29 de abril de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Sra. Gloria Plana Yanes, concejala de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona (en adelante el Ayuntamiento), en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de alcaldía, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

Y, DE OTRA PARTE,

Sr. Juan Piera Miquel, director regional en Cataluña, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante BBVA), con domicilio en Bilbao, plaza de San Nicolás, nº 4 y CIF A-48265169.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Girona y de BBVA que representan, y en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este Convenio.

Da fe del acto el secretario general de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, en su condición de fedatario público municipal.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Girona lleva a cabo la organización de "Girona Temps de Flors", junto con varias entidades de Girona. Una exposición de proyectos florales que esta edición se llevará a cabo del 7 al 15 de mayo de 2022 en diferentes espacios exteriores y en los interiores de algunos edificios emblemáticos de Girona.

SEGUNDO. Que esta actividad es considerada una actividad de interés general y tiene como finalidad poner en valor el patrimonio artístico y cultural de la ciudad, así como cohesionar y dinamizar el tejido asociativo y económico.

TERCERO. Que BBVA desarrolla una firme política de Responsabilidad Social Corporativa integrada en su estrategia y gestión empresarial, que es expresión de su compromiso con la sociedad. En este marco, BBVA está interesada en colaborar en la realización de dicha actividad de interés general.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración (en adelante el “Convenio”) que se regirá por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, y que se ajustará a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública.

Según el artículo 25.2.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local los Municipios son competentes en información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDA. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones de la colaboración de BBVA con el Ayuntamiento de Girona, en virtud del cual, BBVA se compromete a aportar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000€) en concepto de ayuda económica para favorecer el desarrollo de la muestra floral “Girona Temps de Flors” (actividad de interés general), concretamente para la realización del proyecto que se mostrará en el Claustro de la Catedral de Girona.

TERCERA. Aportación económica.

BBVA en su condición de colaborador se compromete a aportar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000€) con destino a la actividad señalada en la cláusula segunda.

Esta aportación económica se hará efectiva en especie, mediante el pago de las flores y plantas del proyecto expositivo situado en el Claustro de la Catedral de Girona.

Esta aportación se enmarca en el contexto de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general con entidades sin fines lucrativos regulados en el artículo 25 de la Ley 49/2002.

CUARTA. Tratamiento fiscal de la aportación.

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, tiene la naturaleza de aquellos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002. Como consecuencia de ello:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 49/2002, las cantidades satisfechas o los gastos realizados por parte de BBVA en el ámbito de este Convenio de colaboración tienen la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.
- Y, asimismo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 25 de la Ley 49/2002, la difusión por parte del Ayuntamiento de Girona de la participación de BBVA en el marco del presente Convenio no constituye una prestación de servicios, por lo que la citada difusión no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTA. Compromisos de las partes.

BBVA en su condición de colaborador, se compromete a:

- Dar una ayuda económica en los términos del art. 25.1 de la Ley 49/2002 por importe de veinte mil euros (20.000€). Esta ayuda se hará efectiva en especie, mediante el pago de las flores y plantas del proyecto expositivo situado en el Claustro de la Catedral de Girona.
- Presentar al Ayuntamiento de Girona las facturas acreditativas conforme se ha realizado la correspondiente ayuda económica, mediante la compra de flores y plantas por un total de veinte mil euros (20.000€).

El Ayuntamiento de Girona de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, difundirá en el marco de su actividad, por cualquier medio, la participación de BBVA como entidad colaboradora, y una vez realizada la justificación de la colaboración de BBVA mediante la presentación de las facturas de flores y plantas, el Ayuntamiento de Girona emitirá un informe acreditativo conforme se ha realizado la correcta justificación en el marco de este Convenio.

SEXTA. Difusión.

El Ayuntamiento de Girona difundirá, por cualquier medio, la colaboración de BBVA contenida en el presente Convenio durante su vigencia de forma equivalente a la difusión que realice de otras entidades colaboradoras.

El Ayuntamiento de Girona no podrá utilizar las marcas, signos distintivos, nombres de dominio y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de BBVA para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio ni de modo distinto

a lo que acuerde con BBVA -que, a estos efectos, se los facilitará con las indicaciones relativas a las características de su uso-.

La utilización por el Ayuntamiento de Girona de las marcas, signos distintivos y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de BBVA a los fines previstos en el presente Convenio no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Si, durante la vigencia del Convenio, acaeciese algún hecho en relación con el Ayuntamiento de Girona que pudiese perjudicar el buen nombre y/o la reputación de BBVA, el Ayuntamiento de Girona procederá -a requerimiento de BBVA- a cesar inmediatamente en la difusión recogida en esta cláusula.

SEPTIMA. Memoria de actividades.

Al término del Convenio y durante el año siguiente no más tarde del 30 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Girona entregará la memoria anual del Área de Promoción económica en la cual se consignarán las actividades realizadas durante Temps de Flors 2022.

OCTAVA. Vigencia.

El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización de la actividad "Girona Temps de Flors" edición 2022, prevista el domingo 15 de mayo de 2022.

NOVENA. Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Girona mantendrá indemne a BBVA frente a cualquier tipo de reclamación, responsabilidad, obligación, pérdida o coste que pueda derivarse de la organización y desarrollo de las actividades celebradas gracias a esta colaboración y traigan causa en cualquier acción u omisión del Ayuntamiento de Girona, de sus empleados, subcontratistas o en general cualquier tercero que actúe en su nombre o por su cuenta.

DECIMA. - Comisión mixta de seguimiento, obligatoria al amparo del art. 49.f de la Ley 40/2015

Para el seguimiento del desarrollo del convenio se constituirá una Comisión mixta formada por miembros del BBVA y del Ayuntamiento de Girona. Esta comisión se mantendrá mientras que esté vigente el convenio.

La Comisión tendrá atribuida, en el marco de la ejecución del presente convenio, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

UNDECIMA. Tratamiento de datos.

Cada una de las Partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra Parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del presente Convenio habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente Convenio así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra Parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Las Partes, como responsables del tratamiento, informan que (i) los datos personales (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) de los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio (los "Representantes") así como; (ii) los datos personales (datos identificativos y de contacto) de las personas que se indican en el presente Convenio a efecto de notificaciones (las "Personas de Contacto") o de aquellas otras que se pudieran indicar con posterioridad; serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio. La base de legitimación es el interés legítimo.

BBVA y el Ayuntamiento de Girona tratarán los datos de los Representantes para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que puedan cumplir con las obligaciones de recogida de información e identificación, así como de suministro de información sobre operaciones de pago a las autoridades de otros países, dentro y fuera de la Unión Europea, sobre la base de la legislación de algunos países y acuerdos firmados entre los mismos. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos personales de los Representantes y las Personas de Contacto serán conservados por las Partes, para este tratamiento correcto, durante la vigencia de este Convenio. Una vez finalizado el citado plazo, las Partes mantendrán bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales (con carácter general 10 años en caso de que aplique la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo), así como durante los plazos de prescripción legal a los efectos exclusivos de reclamaciones o acciones legales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos personales serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes y las Personas de Contacto, salvo que la ley así lo establezca.

Los Representantes y las Personas de Contacto podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en



las siguientes direcciones: dretsimatge.catalunya@bbva.com para BBVA y dpo@ajgirona.cat para el Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, si los Representantes y las Personas de Contacto consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: dpogrupobbva@bbva.com para BBVA y dpo@ajgirona.cat para el Ayuntamiento de Girona. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOSEGUNDA. Resolución.

BBVA podrá resolver el presente Convenio en el caso de que, por cualquier causa ajena a BBVA, la actividad no llegue a celebrarse.

Asimismo, BBVA y el Ayuntamiento de Girona podrán dar por finalizado el presente Convenio:

- En cualquier momento, en el supuesto de que las cantidades satisfechas o los gastos realizados por parte de BBVA en el ámbito de este Convenio dejen de tener la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, según la legislación aplicable en cada momento.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, si no se subsanasen en el plazo de quince (15) días desde la notificación por escrito del incumplimiento por la otra parte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, la resolución por incumplimiento conllevará el derecho de la parte que hubiera cumplido sus obligaciones a reclamar a la otra la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento producido, sin perjuicio del ejercicio de aquellas acciones judiciales que fueran procedentes.
- Por cambios graves o modificaciones en el objeto, contenido o en la ejecución del Convenio que, a juicio de BBVA o del Ayuntamiento, supongan aislada o conjuntamente una alteración que pueda desvirtuar los objetivos pretendidos. Dicha resolución no derivará derecho a indemnización alguna por ninguna parte.

Cualquiera de las Partes podrá instar la resolución anticipada del Convenio, por las siguientes causas:

- Cuando la Parte contraria incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio.
- Si una de ellas realiza cualquier acción que dañe la imagen, nombre o prestigio de la otra.

DECIMOTERCERA. Código de Conducta y Anticorrupción.

Código de Conducta. El Ayuntamiento de Girona en el marco de su Plan antifraude aprobado en sesión ordinaria del Pleno del día 14 de marzo de 2022 declara que cumple y se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta en materia de anticorrupción y con las disposiciones del Código Ético de Proveedores del Grupo BBVA vigentes en cada momento.

Anticorrupción. El Ayuntamiento de Girona declara y garantiza que: (i) cumple con la Ley Aplicable en materia de prevención de la corrupción en todas las geografías donde opera; (ii) rechaza cualquier tipo de acto de corrupción, incluido el soborno y el tráfico de influencias o similar, tanto en el sector público como en el privado; (iii) no tienen ningún dato que le lleve a sospechar que el presente Convenio haya sido suscrito mediando un acto fraudulento o delictivo por parte de sus administradores, directivos, empleados o terceros que actúen por cuenta de los anteriores; (iv) cuenta y mantendrá durante la vigencia de este Convenio, con unos libros y registros contables y financieros apropiados, precisos, con un nivel de detalle razonable y que cumplan en todo momento con la Ley Aplicable.

El Ayuntamiento de Girona comunicará a BBVA, de forma inmediata, cualquier dato que posteriormente llegue a su conocimiento, por el que tenga indicios razonables que el presente Convenio ha sido suscrito mediante el acto fraudulento o delictivo citado en el apartado precedente. Lo mismo hará si detecta un acto fraudulento o delictivo que se refiera al cumplimiento de las obligaciones de cada parte bajo el presente Convenio. En dicho caso, BBVA podrá llevar a cabo una auditoría al respecto.

Por la relevancia de este supuesto, el Ayuntamiento de Girona acepta que BBVA, de considerar razonablemente acreditada la participación del Ayuntamiento de Girona o de alguna persona relacionada con ella en un acto fraudulento o delictivo, dé por terminada anticipadamente toda relación contractual con el Ayuntamiento de Girona surgida del presente Convenio.

DECIMOCUARTA. Notificaciones.

Toda notificación o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse según el Convenio, se hará por escrito y de forma que permita dejar constancia de su contenido y fecha de recepción.

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las siguientes personas:

Notificaciones al Ayuntamiento de Girona:

A la atención a la Sra. Glòria Planas Yanes, Concejal de Promoción Económica

Dirección: Calle de los Banyoles, 17, CP 17004, Girona. Área de Promoción Económica

Email: gplana@ajgirona.cat

Notificaciones a BBVA:

A la atención de la Sra. Cristina Salas
Dirección: Pl. Antoni Maura, 6 – 08003 Barcelona
Email: cristina.salas@bbva.com

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas, de acuerdo con los datos originarios, se entenderán correctamente efectuadas.

DECIMOQUINTA. Jurisdicción.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de Girona.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Gloria Plana Yanes
Ajuntament de Girona
Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica

2022.05.0
4 10:37:16
+02'00'

Glòria Plana i Yanes
Regidora de Promoció Econòmica
Ajuntament de Girona

46118547M Firmado digitalmente por
JUAN PIERA 46118547M JUAN
(R: PIERA (R: A48265169)
A48265169) Fecha: 2022.05.04
09:02:38 +02'00'

Juan Piera Miquel
Director Regional Catalunya
Banco Bilbao Vizcaya

Jose Ignacio Araujo Gomez - DNI 38108484Z (TCAT)
Signat digitalment per Jose Ignacio Araujo Gomez - DNI 38108484Z (TCAT)
Data: 2022.05.06 12:02:31 +02'00'

José Ignacio Araujo Gómez
Secretari General
Ajuntament de Girona

